

CONTRATO DE SERVICIOS
FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

y
TRANSPORTES RIOJA LTDA

En la ciudad de Santiago, a 11 de noviembre de 2016, entre los sres. Jaime Yanguas Martin , y Maricarmen Yanguas Martin RUT: en Representación de TRANSPORTES RIOJA LTDA, RUT: 77.124.610-9, domiciliados en Calle Compañía N° 4551 comuna de Quinta Normal , en adelante PRESTADOR, por una parte, y por la otra doña Haydeé Domic Tomicic, en representación de la FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE, RUT: 75.991.930-0, ambos domiciliados en Balmaceda n°1301-Interior, comuna de Santiago, en adelante el CONTRATANTE, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: En este acto y por el presente instrumento, TRANSPORTES RIOJA LTDA declara estar en condiciones de prestar servicios a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, de acuerdo al siguiente detalle.

- Traslado de músicos Concierto Mahler OSEM – OSNJ Universidad Técnica Federico Santa María Valparaíso.

SEGUNDO: El presente Contrato regirá únicamente el 12 noviembre del 2016, a menos que alguna de las partes, le ponga término anticipadamente, por escrito y con al menos 30 días de anticipo.

CUARTO: El valor del servicio será de \$ 1.400.000-IVA exento, como valor único por los servicios indicados en el punto primero y contra entrega de la correspondiente factura. El pago se hará en una sola cuota una vez finalizado el servicio a satisfacción de la Fundación.

QUINTO: La Fundación velará por el cuidado de los Becados y de los posibles accidentes producidos al interior de los buses.



SEXTO: Para todos los efectos legales, que deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. Y se someten a los tribunales ordinarios de justicia de su jurisdicción.

SEPTIMO: Las partes convienen que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que sufra el personal del Prestador con motivo u ocasión de la ejecución del servicio, materia sobre la cual el Prestador asume plena y total responsabilidad.

Es obligación del Prestador dar total cumplimiento a todas las obligaciones que la ley le asigna, en su carácter de empleador del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos materia del contrato. El Prestador será directa y exclusivamente responsable de todas las consecuencias, de cualquier naturaleza, que deriven del incumplimiento de dichas obligaciones, liberando a la Fundación de cualquier responsabilidad al efecto.

La Fundación no contrae vínculo ni responsabilidad alguna, de carácter laboral ni de otro orden, respecto de los trabajadores del Contratista.

SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

El Prestador se obliga a no divulgar ni hacer uso de la información administrativa, financiera, operacional o de cualquier otro tipo que le sea proporcionada, o que pueda conocer en virtud del contrato, y que pudiera afectar los intereses de la Fundación.

OCTAVO: CONSIDERACIONES GENERALES

Durante la ejecución de los servicios se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones generales:

- El Prestador será responsable de contar con los permisos y autorizaciones que se requieran tanto para la circulación de los buses, los conductores como para la ejecución del servicio en general (entre otras, normas de la Ley del Tránsito). Las consecuencias de cualquier inobservancia al respecto, incluyendo multas o sanciones, será responsabilidad del Prestador.



- Los buses dispondrán de seguros de daños, siniestros y responsabilidad civil de cargo del Prestador. La Fundación no tendrá responsabilidad alguna por cualquier accidente o incidente en que se vea involucrado el vehículo.
- El personal del Prestador deberá estar cubierto por el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales a que se refiere la Ley 16.744 (debe contar con contrato de trabajo). Adicionalmente, debe disponer de un seguro de accidentes personales que incluya cobertura en muerte accidental e incapacidad.

NOVENO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

DECIMO EJEMPLARES

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

UNDECIMO: PUBLICIDAD

Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que el Prestador declara conocer y aceptar



DECIMO SEGUNDO: PERSONERIA

Los comparecientes que firman el presente Contrato declaran expresamente que están provistos de todas las facultades necesarias para representar a sus respectivas instituciones.


FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

RUT N° 75.991.930-0

Haydeé Domínguez Tomicic


TRANSPORTES RIOJA LTDA

RUT N° 77.124.610-9

Jaime Yanguas Martín


TRANSPORTES RIOJA LTDA

RUT N° 77.124.610-9

Maricarmen Yanguas Martín

